

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (INEFOP) Y EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (CODICEN) – CULMINACIÓN CICLOS EDUCATIVOS DE TRABAJADORES EN ACTIVIDAD

En la Ciudad de Montevideo, el día treinta de marzo de 2017, **POR UNA PARTE: EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL** (en adelante INEFOP), con domicilio en Misiones 1352 de esta ciudad, representado en este acto por el Sr. Eduardo Fabián Pereyra, con C.I. N° 2.023.739-2 en su calidad de Director General, y **POR OTRA PARTE: EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (CES)**, con domicilio en Rincón 690 de esta ciudad, representado en este acto por la Directora General Prof. Insp. Celsa Fuente, C.I.N° 1.642.581-0, **ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO:**

PRIMERO (Antecedentes): I) En el mes de Marzo de 2015, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social definió como directriz estratégica, la promoción de la "Cultura del Trabajo para el Desarrollo", considerando que para lograr que Uruguay, como país en crecimiento, logre transformarse en un país desarrollado integralmente, es fundamental incrementar las competencias, capacidades y habilidades de los trabajadores. II) Es uno de los cometidos legales de INEFOP, "...asesorar al Poder Ejecutivo en materia de políticas de empleo, de capacitación y de formación profesional, orientadas a la generación, mantenimiento y mejora del empleo, en orden a promover el trabajo decente y el pleno empleo, productivo y libremente elegido...(art 2 lit B) Ley 18.406), así como "...ejecutar las acciones que el Poder Ejecutivo determine en materia de políticas de empleo (art. 2 lit C) Ley 18.406). III) Por lo expuesto, el Consejo Directivo de INEFOP, fijó como uno de los lineamientos estratégicos para el quinquenio 2015 - 2020, el apoyo a la Directriz Estratégica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Cultura del Trabajo para el Desarrollo", realizando aportes a la campaña general de difusión tendiente a incrementar las competencias, capacidades y habilidades de trabajadores y futuros trabajadores, mediante, entre otras herramientas, el apoyo a la culminación de los ciclos educativos de los mismos. (Resolución del Consejo Directivo N° 133/15 de 18 de junio de 2015) IV) A tal fin, se diseñó un proyecto que prevé, inicialmente, dos fases. V) Para la implementación de la segunda fase se celebraron, o se encuentran en vías de celebración, diferentes

Convenios con organismos con competencia en materia educativa - formativa (Resolución del Consejo Directivo de INEFOP N° 349/16), en cuyo mérito se celebra el presente Convenio Específico.-----

SEGUNDO (Objeto): I) El objeto del presente convenio es coadyuvar a la culminación de los estudios correspondientes al Bachillerato de Enseñanza Secundaria de trabajadores adultos, fuera de su horario laboral. El programa se desarrolla en cuatrimestres con grupos de estudio para las asignaturas que los participantes necesiten. Al finalizar cada etapa los estudiantes rinden un examen libre. II) La modalidad de cursado puede ser presencial o semipresencial.

TERCERO (Metodología de Trabajo)

- 3.1. Se prevé la participación activa y responsable de todos los actores participantes en el Programa para la Culminación de Ciclos Estudios Secundarios (en adelante ProCES), trabajando en modalidad de taller y fomentándose el trabajo en equipo. Esto significa otorgar un amplio espacio para la participación activa de los asistentes, utilizando técnicas de acción adecuadas a un programa centrado en la formación de adultos.
- 3.2 Se conformarán hasta seis grupos de Cuarto Año de Bachillerato Diversificado y hasta cuatro grupos de Quinto Año (primer módulo) de Bachillerato Diversificado, durante el presente año lectivo.
- 3.2. Cada grupo de estudio estará compuesto por un máximo de 20 participantes.
- 3.3. La unidad grupal será conformada por INEFOP en la figura de la Coordinación del Programa, respetando los antecedentes académicos de los estudiantes inscriptos.
- 3.4. El ProCES utilizará los programas y regímenes de previaturas que Secundaria exige en sus cursos regulares. A todos los efectos será el Consejo de Educación Secundaria quien llevará los antecedentes e historial académico de los participantes.
- 3.5. INEFOP aportará el dinero para el pago de las horas docentes, del adscripto, del referente pedagógico, y del o los encargados de la administración documental necesarias para el desarrollo del Programa, (cláusula novena) y generará las articulaciones necesarias con los actores correspondientes de los sectores productivos al que pertenezcan los trabajadores- alumnos para contar con las instalaciones edilicias,

incluyendo salones y equipamiento necesario, así como el apoyo general que sus participantes requieran para acceder en las condiciones más ventajosas al Programa.

3.4 El desarrollo y administración del ProCES, estará a cargo del Coordinador Académico y del Referente Pedagógico/Adscripto, del Equipo Docente y el encargado de la administración documental, designados a estos efectos por el Consejo de Educación Secundaria, y del Coordinador del Proyecto designado por INEFOP. Ambas Instituciones trabajarán en forma coordinada con el objetivo de identificar las necesidades de capacitación y la situación académica de los participantes del ProCES. En función de estos datos se conformarán Grupos de Estudio, que prepararán a los funcionarios interesados para rendir exámenes ante Mesas Examinadoras, implementadas especialmente para ellos, teniendo en cuenta que el número total de períodos para cada curso es el que rige en el Consejo de Educación Secundaria.

La orientación pedagógica del Programa estará a cargo del Coordinador Académico designado por el Consejo de Educación Secundaria.

CUARTO: Grupos de Estudio. -

4.1. Los trabajadores participantes serán responsables de su performance en el Programa, por lo que deberán aprobar los cursos de acuerdo a las exigencias del Consejo de Educación Secundaria que es quien certifica la acreditación.

4.2. Cada Grupo de Estudio será la unidad básica de trabajo del Programa, y se constituirá en base a las asignaturas de que constan los programas oficiales de Secundaria, estando a cargo de un docente provisto por el Consejo de Educación Secundaria que asistirá a los participantes.

4.3. Los trabajadores participantes podrán, con la previa aprobación de INEFOP y el aval del Coordinador Académico del Consejo de Educación Secundaria, inscribirse en los Grupos de Estudio que se habiliten para completar las asignaturas que ellos seleccionen.

4.4. Cada Grupo de Estudio tendrá actividades en forma periódica durante un cuatrimestre, con una carga horaria semanal dependiendo de las exigencias de la asignatura que trate, del tiempo disponible, de la evaluación que los docentes encargados del mismo realicen y de las necesidades de formación de los participantes.

Handwritten signature or initials on the left margin.

4.5. Cada trabajador participante recibirá para cada asignatura, una carpeta conteniendo:

- a) El programa de estudios y copia de los materiales adicionales que el docente planea utilizar en sus actividades;
- b) Material de lectura y propuestas de situaciones problema, posibles de ser auto-evaluadas y consultadas posteriormente con el docente;
- c) Bibliografía recomendada;
- d) Presentación PowerPoint u otros, en forma impresa como documento para tomar notas, si se utilizara tal recurso como soporte para el desarrollo de las actividades en el aula;
- e) Materiales de estudio a través de la plataforma de educación a distancia Moodle 2 del Consejo de Educación Secundaria, si se utilizara tal recurso.

QUINTO: Mesas Examinadoras.-

5.1. Las Mesas Examinadoras serán el instrumento formal de evaluación de los participantes que utilizará el Consejo de Educación Secundaria. Su organización se regirá por los reglamentos normales de dicho Consejo. El valor de sus dictámenes y actas de acreditación de aprendizaje, tendrán el mismo valor que el de las mesas examinadoras que el Consejo de Educación Secundaria implementa en sus cursos regulares.

SEXTO: Responsabilidades de INEFOP

6.1. INEFOP estará representada por el Coordinador general del Programa.

Sus principales funciones y responsabilidades serán:

- Facilitar la inscripción de los trabajadores interesados en participar de ProCES presencial y semipresencial.
- Mantener informados a los participantes, autoridades y funcionarios en general de las características, etapas y otros aspectos de interés del Programa.
- Colaborar en la planificación de la oferta de Grupos de Estudio, adecuando ésta a la demanda real.
- Proporcionar al Consejo de Educación Secundaria toda la información y documentación que éste entienda necesaria para cumplir con sus obligaciones en el Programa, siempre que se trate de información y

(colaboración con Bedellia). Las horas del Profesor Adscripto podrá variar en función de la cantidad de funcionarios estudiantes y Grupos de Estudios que se creen, pudiendo ser necesario el nombramiento de más de un Adscripto.

8.6. El dinero para la remuneración de los empleados designados por el Consejo de Educación Secundaria, será enviado al CES por INEFOP. El CES realizará la liquidación y los pagos correspondientes. A tal efecto, INEFOP reconoce como remuneración docente el total de horas efectivamente trabajadas por los docentes en su grado según corresponda, más las cargas sociales correspondientes. No se considerará parte integrante de las horas docentes el tiempo utilizado por el Equipo Docente en preparar las clases, corregir trabajos, o aclarar dudas de los participantes fuera del horario de clase.

8.7. El pago de las horas del Referente Pedagógico, los Adscriptos y del o los encargados de la administración documental se efectuará en régimen semestral (1 de febrero al 31 de julio y, 1 de agosto al 28 de febrero del año siguiente) según fecha de designación y cese, conforme a las tareas de organización e implementación del citado Programa.

8.8. El Consejo de Educación Secundaria deberá proporcionar a INEFOP, con la debida anticipación, los conceptos de haberes que los docentes deben percibir por la tarea realizada.

NOVENO: Financiación del proyecto y condiciones de pago

9.1 Financiación del proyecto

MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	
Primer semestre 2017	
2 Grupos	1ero Bachillerato Diversificado (Módulo I)
Costo total semestre	\$665.000
Costo del primer grupo a ejecutar	\$ 361.000
Costo del segundo grupo a ejecutar	\$ 304.000
Segundo semestre 2017	
2 Grupos	1ero Bachillerato Diversificado (Módulo II)
Costo total semestre	\$725.000
Costo del primer grupo a ejecutar	\$ 393.000
Costo del segundo grupo a ejecutar	\$ 332.000

Handwritten signature

MODALIDAD PRESENCIAL	
Primer semestre 2017	
4 Grupos	1ero Bachillerato Diversificado
Costo total semestre	\$ 1.500.000
Costo grupo PTI	\$498.000
Costo grupo FUS	\$ 498.000
Costo 3er.grupo	\$252.000
Costo 4to.grupo	\$252.000
Segundo semestre 2017	
4 Grupos	2do Bachillerato Diversificado, Módulo I
Costo total semestre	\$ 1.000.000
Costo grupo PTI	\$368.000
Costo grupo FUS	\$368.000
Costo 3er grupo	\$132.000
Costo 4to.grupo	\$132.000

INEFOP financiará el 100% de lo presupuestado de la siguiente manera: I) un pago inicial del 70% del precio del grupo que se inicie al momento de la conformación de la unidad grupal, contra listado de participantes II) El restante 30% se abonará a la finalización del respectivo grupo, sujeto al informe del Coordinador general del Proyecto de que se ha dado cumplimiento al proceso seguido en las cláusulas que anteceden.

9.3 El costo de la hora docente se establece como máximo en 3 UR, a la que se añadiría el grado, ciclo 4 para bachillerato, calidad del cargo, extensión horaria, titulación y todo otro ítem por el cual los docentes reciban remuneración adicional sobre su salario básico. El valor de la hora docente se ajustará en enero de cada año según el IPC del año anterior y acuerdos del convenio de salario del sector.

9.4 Los docentes serán designados en forma cuatrimestral por el Consejo de Educación Secundaria. Estas designaciones transitorias, no generarán para el personal, derechos adicionales distintos a los previstos expresamente en este Acuerdo de Trabajo CES-INEFOP, y en acuerdo a lo establecido en el artículo 576 de la Ley N° 16.736 en contrataciones de personal docente por parte de la ANEP, para el dictado de cursos de formación.

DECIMO: Comisión de Seguimiento: El presente Convenio será monitoreado por la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio Marco ANEP- INEFOP.-

DECIMO PRIMERO: Plazo : El presente Convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia por el plazo de un año. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 60 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Las partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio a finalizar los grupos que se encuentren en curso al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

DECIMOS SEGUNDO: Certificados: A la finalización de cada grupo, se expedirá a cada trabajador el certificado correspondiente, en el que figurará el logo de las instituciones firmantes y las firmas de sus respectivas autoridades.

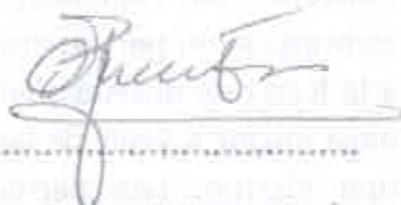
DÉCIMO TERCERO: Uso del nombre y logotipo. Las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de uso de símbolos, logotipos o emblemas institucionales. En todo caso, cuando deban utilizarse los distintivos mencionados, se presentarán los de ambas Partes.

DÉCIMO CUARTO: Difusión. Para la difusión de este Convenio o de cualquier actividad, producto o servicio relacionado al mismo, las Partes deberán acordar previamente los términos en que se hará la misma. En todos los casos deberán usarse los logotipos en iguales proporciones de las instituciones firmantes y -sí corresponde- banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.-

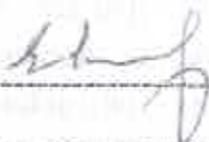
DÉCIMO QUINTO: Domicilios : Las partes fijan domicilio a todos los efectos, los declarados como suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO SEXTO: Jurisdicción aplicable: Toda contienda que se suscite en relación a este convenio, será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.-

OTORGAMIENTO: De conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.



.....
Directora General Secundaria
Prof. Insp. Celsa Puente



.....
Director General de INEFOP
Eduardo Pereyra